

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 34

Referencia:

Año: 1919

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-03-1919

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO HASTA POR UN MILLON DE BALBOAS, Y SE DEROGA LA LEY 4ª DE 1916.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 03051

Publicada el: 17-03-1919

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Construcción y asociaciones de empréstito, Poder Ejecutivo

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.172

Rollo: 199

Posición: 423

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

XVI

PANAMÁ, 17 DE MARZO DE 1919

NÚMERO 3051

DER EJECUTIVO

Designado Encargado del Ejecutivo,

ISARIO PORRAS

Oficial: Residencia Presidencial,

Ministerio de Gobierno y Justicia,

CARDO J. ALFARO

Oficial: Palacio de Gobierno, piso, Avenida Central, particular: Calle J, N.º 30.

Ministerio de Relaciones Exteriores,

JUSTO T. LEFEVRE

Oficial: Palacio de Gobierno, piso, Avenida Central, particular: Calle H, N.º 5.

Ministerio de Hacienda y Tesoro,

AGO DE LA GUARDIA

Oficial: Palacio de Gobierno, piso, Avenida Central, particular: Avenida Norte,

Ministerio de Instrucción Pública, de del Despacho,

ETHA B. DUNCAN

Oficial: Edificio de Correos, tercer piso, Avenida Plaza de la Independencia, particular: Avenida Norte,

Ministerio de Fomento,

EDRO A. DIAZ

Oficial: Avenida de Gobierno, piso, Avenida Central, particular: Calle 5ª, N.º 26.

SA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Avenida A, número 10.

PERMANENTE

Comunicaciones publicadas en esta Gaceta se considerarán oficialmente comunicadas por los efectos del servicio.

Secretario de Gobierno y Justicia

ALEXANDRO TAPIA.

AVISO

La Tesorería General de la República acepta suscripciones a la Gaceta sobre las siguientes bases anticipado:

Por un año B. 6.00

Por seis meses B. 3.60

Por tres meses B. 1.50

No se repartirá a domicilio, el mismo día de

la impresión y en las administraciones Provinciales se encuentran de

para el año 1900 esbozo reformas

diciendo a B. 0.25 el ejemplar.

que contiene en español

ley 19 de 1909, sobre adjudicación

de tierras baldías de la R. B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEXANDRO TAPIA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Resolución número 37, de 22 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso de \$500

Resolución número 38, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se acepta una renuncia... \$501

Resolución número 39, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se acepta una renuncia... \$501

Resolución número 40, de 19 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 41, de 19 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 42, de 19 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 43, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 44, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 45, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 46, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 47, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 48, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 49, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 50, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 51, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 52, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 53, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 37, de 22 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 38, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se acepta una renuncia... \$501

Resolución número 39, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se acepta una renuncia... \$501

Resolución número 40, de 19 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 41, de 19 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 42, de 19 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 43, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 44, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 45, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 46, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 47, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 48, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 49, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 50, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 51, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 52, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 53, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 54, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 55, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 56, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 57, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 58, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 59, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 60, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 61, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 62, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 63, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 64, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 65, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 66, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 67, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 68, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 69, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 70, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 71, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 72, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 73, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Resolución número 74, de 25 de Febrero de 1919, por la cual se concede un permiso... \$500

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 57 DE 1919

(DE 28 DE FEBRERO)

sobre rebaja de pena y libertad condicional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que la disposición final del Código Penal, aprobada por la Ley 2ª de 1916, deroga el Código Penal Colombiano de 18 de Octubre de 1890 y todas las demás disposiciones opuestas a las del nuevo Código;

2º Que el Código Penal panameño en sus artículos 18 a 31 estableció la libertad condicional de los reos que observaran buena conducta durante un tercio del tiempo fijado como pena en la respectiva sentencia;

3º Que en el nuevo Código no existen disposiciones de ninguna clase en lo relativo a la rebaja de pena a que, según el Código Penal colombiano, tienen derecho los reos condenados que elaboren buena conducta;

4º Que el Código Penal panameño concede la facultad de otorgar la libertad condicional a los Tribunales de Justicia;

5º Que el artículo 73 de la Constitución otorga al Presidente de la República la facultad de conmutar o rebajar penas, con arreglo a Ley que regule el ejercicio de esta facultad;

6º Que la Corte Suprema de Justicia en su sentencia de fecha 20 de Diciembre de 1918 declaró que son inconstitucionales las disposiciones del actual Código Penal en cuanto conceden a los Tribunales de Justicia la facultad de conceder la libertad condicional;

7º Que en concepto de la Corte Suprema, expresado en la referida sentencia, la libertad condicional equivale sustancialmente a la rebaja de pena y sólo se diferencia de aquélla, en que ésta puede ser irrevocable, mientras que aquélla puede ser suspendida en caso de mala conducta del reo; y

8º Que la libertad condicional sólo es aplicable a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal panameño, mientras que la rebaja de pena es aplicable únicamente a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal colombiano;

9º Que la libertad condicional sólo es aplicable a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal panameño, mientras que la rebaja de pena es aplicable únicamente a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal colombiano;

10º Que la libertad condicional sólo es aplicable a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal panameño, mientras que la rebaja de pena es aplicable únicamente a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal colombiano;

11º Que la libertad condicional sólo es aplicable a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal panameño, mientras que la rebaja de pena es aplicable únicamente a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal colombiano;

12º Que la libertad condicional sólo es aplicable a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal panameño, mientras que la rebaja de pena es aplicable únicamente a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal colombiano;

13º Que la libertad condicional sólo es aplicable a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal panameño, mientras que la rebaja de pena es aplicable únicamente a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal colombiano;

14º Que la libertad condicional sólo es aplicable a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal panameño, mientras que la rebaja de pena es aplicable únicamente a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal colombiano;

15º Que la libertad condicional sólo es aplicable a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal panameño, mientras que la rebaja de pena es aplicable únicamente a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal colombiano;

16º Que la libertad condicional sólo es aplicable a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal panameño, mientras que la rebaja de pena es aplicable únicamente a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal colombiano;

17º Que la libertad condicional sólo es aplicable a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal panameño, mientras que la rebaja de pena es aplicable únicamente a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal colombiano;

18º Que la libertad condicional sólo es aplicable a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal panameño, mientras que la rebaja de pena es aplicable únicamente a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal colombiano;

19º Que la libertad condicional sólo es aplicable a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal panameño, mientras que la rebaja de pena es aplicable únicamente a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal colombiano;

20º Que la libertad condicional sólo es aplicable a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal panameño, mientras que la rebaja de pena es aplicable únicamente a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal colombiano;

21º Que la libertad condicional sólo es aplicable a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal panameño, mientras que la rebaja de pena es aplicable únicamente a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal colombiano;

22º Que la libertad condicional sólo es aplicable a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal panameño, mientras que la rebaja de pena es aplicable únicamente a los reos que hayan sido condenados de conformidad con las disposiciones del Código Penal colombiano;

SECRETARIA DE FOMENTO

Contrato número 5..... \$901

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 14 de Diciembre de 1918..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 16 de Diciembre de 1918..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 18 de Diciembre de 1918..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 20 de Diciembre de 1918..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 22 de Diciembre de 1918..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 24 de Diciembre de 1918..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 26 de Diciembre de 1918..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 28 de Diciembre de 1918..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 30 de Diciembre de 1918..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 31 de Diciembre de 1918..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 1 de Enero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 3 de Enero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 5 de Enero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 7 de Enero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 9 de Enero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 11 de Enero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 13 de Enero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 15 de Enero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 17 de Enero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Enero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 21 de Enero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 23 de Enero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 27 de Enero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 29 de Enero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 31 de Enero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 2 de Febrero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 4 de Febrero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 6 de Febrero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 8 de Febrero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 10 de Febrero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 12 de Febrero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 14 de Febrero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 16 de Febrero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 18 de Febrero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 20 de Febrero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 22 de Febrero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 24 de Febrero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 26 de Febrero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 28 de Febrero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 30 de Febrero de 1919..... \$501

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 1 de Marzo de 1919..... \$501

PODER LEGISLATIVO

LEY 34 DE 1919

(DE 10 DE MARZO)

por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito hasta por un millón de balboas, y se deroga la Ley 4ª de 1916.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito en el exterior hasta por la suma de un millón de balboas (B. 1,000,000) para pagar la deuda interna proveniente de gastos ordinarios del servicio público, otorgándose como garantía cualquiera de las rentas nacionales, incluyendo las que corresponden al saldo no comprometido de los intereses de los seis millones de balboas (B. 6,000,000) colocados en hipotecas en los Estados Unidos de América, y el de las anualidades del Canal de Panamá.

Artículo 2º. En caso de que dicho empréstito no se pueda obtener en las condiciones satisfactorias a juicio del Poder Ejecutivo, se le autoriza para emitir bonos con interés del seis por ciento (6%) anual hasta por esa misma suma, para cubrirlos por los documentos de crédito a cargo del Tesoro, garantizando estos bonos en la misma forma autorizada en el artículo 1º y estableciendo su forma y plazo para